

CONSTANCIA. A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo adelantado por la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI contra COOSALUD EPS, informando que el 28 de julio de 2023 se cumple el término de duración del proceso contemplado en el artículo 121 del C.G.P.
Cali, 25 de Mayo de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.724/2022-00137-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite del presente proceso Ejecutivo, se advierte que está próxima la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.; por lo que se hace necesario prorrogar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, que en su literalidad establece: *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"*.

RESUELVE:

Prorrogar hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término.

Notifíquese,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de Mayo de 2023

La Secretaria